AVISO INFORMATIVO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud de los artículos 32 de la Ley 1450, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No 1082 del 26 Mayo de 2015, la IEM GUALMATAN mediante el aviso de convocatoria del 28 de octubre de 2024, realizó la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso.

Dentro del plazo establecido en el cronograma y de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No 1082 del 26 mayo de 2015 se presentaron tres (3) Mipymes y manifestaron su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, con el fin de lograr la limitación de la misma.

Las Mipymes que se presentaron acreditaron en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes RUP, la siguiente información:

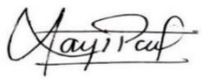
1. JAIRO GUILLERMO NARVAEZ BRAVO, identificado con la C.C. No. 98.384.058, quien, de conformidad con el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes, el tamaño de la empresa es una PEQUEÑA EMPRESA, con domicilio principal en la ciudad de Pasto y la acreditación de antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria.
2. ARTURO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 12.991.813, quien, de conformidad con el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes, el tamaño de la empresa es una MICROEMPRESA, con domicilio principal en la ciudad de Pasto y la acreditación de antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria.
3. MIRIAN MERCEDES CHAVES ACOSTA, identificada con la C.C. No. 27.087.025, quien, de conformidad con el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes, el tamaño de la empresa es una MICROEMPRESA, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, y la acreditación de antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria.

Además, el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

En este sentido verificado los requisitos establecidos en los numeral 1 y 2 de precitado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 se realizará una convocatoria limitada a Mipyme, es así que la IEM GUALMATÁN aceptará solamente las ofertas de Mipyme colombianas, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, con domicilio principal en el departamento de Nariño o municipio de Pasto, lugar donde se va ejecutar el contrato, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en numeral 3.1.1. de los pliegos definitivos.

En consideración a lo anterior y como quiera se cumplieron los requisitos de participación en la convocatoria y así mismo se cumplió con los requisitos de limitación a MIPYMES territoriales, el presente proceso se limita a Mipymes **CUYO DOMICILIO SEA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO O LA CIUDAD DE PASTO,** lugar donde se va ejecutar el contrato.

San Juan de Pasto, seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



NAYIBE MABEL PAREDES ARTURO
Rectora